36

República de Colombia

Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-00122 -00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior al de un (1) año, sin que el extremo activo de la Litis haya solicitado o realizado ninguna actuación, el Juzgado de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, **RESUELVE**:

PRIMERO: **DEJAR** sin efectos la demanda promovida por Centro Comercial las Rampas P.H. en contra de Grupo Escala Empresarial Ltda., por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: **DECLARAR** terminada la presente proceso Ejecutivo, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

TERCERO: **CANCELAR** medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto, y de hallarse solicitados los bienes desembargados o remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente.

CUARTO: NO CONDENAR en costas, ni en perjuicios a las partes.

QUINTO: Desglósense de los documentos base de la ejecución a favor y costa de la parte demandante, con las constancias del caso. Adviértase al ejecutante que, al tenor del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., no podrá ejercer la acción aquí impetrada, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Escaneado con CamScanner